

AVISO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

HACE SABER:

A los señores Nilson Gómez Fonseca, Alfonso Bello, Gundisalvo Sierra, Darío Vargas, a los propietarios o poseedores de la Tienda Cachilapo y Finca el Palmar de Yopal – Casanare y demás interesados.

QUE:

El 30 de octubre de 2019 el doctor Roberto Augusto Serrato Valdés, magistrado de la Sección primera del Consejo de Estado, profirió auto admisorio en el proceso de acción de tutela N° 11001-03-15-000-2019-04635-00 actor: Claudia Marcela Alvarado Vega, demandado: Tribunal Administrativo de Casanare, mediante el cual dispuso: **"PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por la señora **Claudia Marcela Alvarado Vega**, en contra del **Tribunal Administrativo de Casanare**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al agente del Ministerio Público ante esta Sección y a los magistrados del Tribunal Administrativo de Casanare y **REMITIRLES** copia de la solicitud de tutela para que rindan informe sobre el particular, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia. **TERCERO: VINCULAR** al **Municipio de Yopal**, a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUÍA-**, a los **Propietarios o Poseedores de la Tienda Cachilapo y Finca el Palmar**, al **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal**, y a los señores **Iván Yesid Pulido Monroy, Rodrigo Prieto Laverde, Gilberto Vargas, Víctor Pulido Roldán, Roland Jeffrey Wilches Torres, Nilson Gómez Fonseca, Fabio Castro Sáenz, Roger Oswaldo Wilches Torres, William Dueñas, Alfonso Bello, Fernando Álvarez, Gundisalvo Sierra y Darío Vargas**, como terceros con interés en el resultado del proceso y, en consecuencia, se dispone **REMITIRLES** copia de la solicitud de tutela, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído. **CUARTO: SOLICITAR** al **Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal** que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, **REMITA**, en condición de préstamo, con destino a la acción constitucional en referencia, el expediente contentivo de la acción popular con radicado 85001-33-33-002-2014-00249-00. **QUINTO:** Vencido el plazo antes señalado, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."**

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación, se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



**Juan Enrique Bedoya Escobar**  
Secretario General

BLV/JEBE